

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **21**

Fecha Estado: 26-02-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190111200	Ejecutivo Singular	RUDECINDA DIEZ DURANGO	YESID YAHAIR ACOSTA CABEZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/02/2021		
05001400300120190124100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN DIEGO DUQUE VALENCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/02/2021		
05001400300220150076800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ROSA ELENA SANCHEZ DE ZAPATA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. IVAN ALONSO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.785.800 y T. P. N° 314.639, respecto al poder otorgado por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	25/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150002200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	ELIZABETH CANO QUIROZ	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURA Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora ELIZABETH CANO QUIROZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.904.121, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	25/02/2021		
05001400301120160026300	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S A	JUAN PABLO SANDOVAL MORENO	Auto pone en conocimiento Conforme lo manifestado en escrito que antecede y atendiendo que dicha solicitud ya fue resuelta por el Juzgado, se ORDENA REMITIR oficio dirigido a TRANSUNION al correo aportado por el memorialista, a fin de que lleve a cabo el diligenciamiento del mismo.	25/02/2021		
05001400301120190084400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JUAN DAVID GALEANO BEDOYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/02/2021		
05001400301120190127700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RODEO DE SANTA MARIA P.H	TULIA MARGARITA HENAO VARGAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220170018700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOHAN SEBASTIAN RESTREPO BEDOYA	<p>Auto requiere</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada por el cajero pagador del demandado.</p> <p>Así mismo, atendiendo a las manifestaciones hechas por dicho pagador, se</p> <p>ORDENA REQUERIR a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en su Área de títulos con el fin de que proceda a realizar el traslado, cambio o creación de cuenta, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente.</p> <p>Por último, se ORDENA OFICIAR a COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.S, a fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado al demandado JOHAN SEBASTIAN RESTREPO BEDOYA, identificado con C.C No. 71.381.255, dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-012-2017-00187-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, lo anterior</p> <p>atendiendo al Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo</p>	25/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320170074200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO AGUIRRE CALLE	<p>Auto ordena incorporar al expediente</p> <p>Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo establecido para calcular el impuesto de rodamiento del vehículo de placas IHS 290, de propiedad de la parte demandada, de conformidad con el impuesto vehicular del mismo.</p> <p>Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: "sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor". Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar AVALÚO COMERCIAL del vehículo en mención, toda vez que de la página de la revista motor aportada no se desprende la fecha de expedición de la misma...</p>	25/02/2021		
05001400302020180129400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ELEAZAR VILLALBA RAMIREZ	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	25/02/2021		
05001400302020190013000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN DAVID CARDONA QUINTERO	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	25/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190083700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO QUIMBAYA	ALBERTO DE JESUS RIVERA NOREÑA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/02/2021		
05001400302920190006500	Ejecutivo Conexo	JOSE ALBEIRO ARANGO TORO	OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	25/02/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)